



ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS ACTA N° 43 DEL 16 DE ABRIL DE 2018

En el municipio de Altamira, Departamento del Huila, República de Colombia en el salón principal de la sede Administrativa y Cabecera del Sistema de la **ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TELEVIDENTES DE ALTAMIRA HUILA – ATA TV**, ubicada en la carrera 7A No 4 – 53 barrio Los Andes, siendo las cuatro y treinta (04:30) p.m. del día dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018), se reunieron los Delegados de los Asociados de la **ASOCIACION COMUNITARIA DE TELEVIDENTES DE ALTAMIRA HUILA – ATA TV**, con el fin de adelantar una reunión de Asamblea General Extraordinaria de Delegados, para tratar, debatir y decidir sobre la circular enviada por la DIAN a la **ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TELEVIDENTES DE ALTAMIRA HUILA –ATA TV** procediendo a la convocatoria de conformidad con los estatutos, (Artículo 16, inciso b, de los estatutos) así:

CONVOCÓ: El Presidente Señor GILDARDO ANÍBAL VARGAS PÉREZ (Artículo 17 de los estatutos).

FORMA DE CONVOCATORIA: La citación se hizo con base en los estatutos y la Ley mediante aviso dirigido a los Delegados de los Asociados, entregado a cada uno de ellos en la dirección que el Asociado Delegado ha registrado en la entidad para tales efectos.

FECHA DE CONVOCATORIA: La citación se hizo desde el seis (6) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Instalación de la Asamblea General Extraordinaria de Delegados.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Informe del Señor Presidente GILDARDO ANÍBAL VARGAS PÉREZ.
5. Autorización al Representante Legal Señor Gildardo Aníbal Vargas Pérez para que solicite que la empresa permanezca como entidad del Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta en cumplimiento del decreto 2150 de 2017.
6. Reforma de Estatutos (CAPITULO VII, artículo 45 de los estatutos, párrafo)
7. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Delegados.

Desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria de Delegados:

Carrera 7A No. 4-53, barrio Los Andes – Tels. 3134019844-3219803499

atatvaltamira@hotmail.com

¡PORQUE LO NUESTRO ES IMPORTANTE!



1. Llamado a lista y verificación del quórum (Artículo 19 de los estatutos).

La señora Secretaria DIANA FABIOLA IBARRA CRUZ, procedió a llamar a lista y se verificó la presencia de 26 (veintiséis) Delegados de un total de 31, los cuales representan y constituyen 83,8% de los asociados inscritos y activos (que están a paz y salvo a la fecha de esta Asamblea General Extraordinaria de Delegados), dando inicio a la respectiva Asamblea, cumpliendo con el respectivo quórum para deliberar y decidir con base en los estatutos de la entidad.

2. Instalación de la Asamblea General Ordinaria de Delegados.

El Señor Presidente GILDARDO ANÍBAL VARGAS PÉREZ instaló la Asamblea General Extraordinaria de Delegados con la asistencia de un total de 26 Delegados de 31 inscritos en el libro de actas, dando inicio al desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria de Delegados. Existiendo el quórum para deliberar y decidir, con base en los estatutos de la entidad. (Artículo 19 de los estatutos).

3. Lectura y aprobación del orden del día.

La señora Secretaria DIANA FABIOLA IBARRA CRUZ de la Asamblea General Extraordinaria de Delegados leyó el orden del día, de inmediato el Señor Presidente GILDARDO ANÍBAL VARGAS PÉREZ, solicitó a los Asambleístas su aprobación, el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD**, 26 votos a favor 0 votos en contra.

4. Informe del Señor Presidente GILDARDO ANÍBAL VARGAS PÉREZ.

El Señor Presidente GILDARDO ANÍBAL VARGAS PÉREZ, agradeció a Dios y a cada uno de los Delegados por su sentido de pertenencia al llamado nuevamente a una Asamblea y en especial a esta Extraordinaria de Delegados. Que se presentó el Acta 42 ante la Cámara de Comercio de Neiva oficina Garzón para su aprobación, donde se hace el cambio de la Junta Directiva y el Fiscal, que fue devuelta por la Cámara de comercio de Neiva, oficina Garzón para que se le hiciera una reforma sencilla, la cual se hizo y estamos en espera para el certificado.

Que la DIAN expidió un decreto, el 2150 donde solicita generalmente a las empresas sin ánimo de lucro que se actualicen unos datos de la empresa, la cual conlleva modificar algunos artículos de los estatutos, autorización al



Representante Legal para que gestione ante la DIAN la permanencia o no en el régimen especial.

5. Autorización al Representante Legal Gildardo Aníbal Vargas Pérez para que solicite que la empresa permanezca como entidad del Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta en cumplimiento del decreto 2150 de 2017.

El Señor Presidente GILDARDO ANÍBAL VARGAS PÉREZ informó que el motivo de esta Asamblea General Extraordinaria de Delegados es para decidir, aprobar o no el TRÁMITE DE PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2150 DE 2017 ANTE LA DIAN. Porque el RUT de la empresa se encuentra clasificado como una Entidad sin Ánimo de Lucro –ESAL- con responsabilidad 04 –Régimen Tributario Especial. Porque la DIAN nos invita, como Empresa, a presentar la solicitud de permanencia como entidad perteneciente al Régimen Tributario Especial –RTE- a más tardar el 30 de abril del año en curso. Porque si no hacemos este trámite, seremos excluidos del Régimen Tributario Especial del Impuesto de Renta y Complementarios y la DIAN nos clasificará como Contribuyentes del Régimen Ordinario del Impuesto sobre la Renta y Complementarios. Situación que no es congruente con el objeto social, el NO solicitar la permanencia implicaría tener menos recursos de los excedentes para el desarrollo social de la asociación.

El Señor Presidente GILDARDO ANÍBAL VARGAS PÉREZ, pone en consideración lo anterior para que sea aprobado o no por la Asamblea por ser la máxima autoridad (artículo 16 de los estatutos).

Se debatió y decidió votar (artículo 23 de los estatutos) que **LA ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TELEVIDENTES DE ALTAMIRA HUILA –ATA TV PERMANEZCA EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y SE AUTORIZA AL REPRESENTANTE LEGAL GILDARDO ANÍBAL VARGAS PÉREZ PARA QUE ADELANTE LA GESTIÓN DEL TRÁMITE DE PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO A PARTIR DEL AÑO 2018. ANTE LA DIAN.**

La Asamblea General Extraordinaria de Delegados determinó realizar la votación en forma unitaria por el sistema de levantamiento de manos.

La Asamblea General Extraordinaria de Delegados **APROBÓ POR UNANIMIDAD LA PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO**



ESPECIAL A LA ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TELEVIDENTES DE ALTAMIRA HUILA –ATA TV, ante la DIAN -26 Votos a favor y 0 en contra-

6. Reforma de Estatutos (CAPITULO VII, artículo 45 de los estatutos, parágrafo)

El Señor Presidente, GILDARDO ANÍBAL VARGAS PÉREZ, solicitó a la Asamblea General Extraordinaria de Delegados modificar algunos Artículos de los estatutos para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2150 de 2017 para continuar con la permanencia dentro del Régimen Tributario Especial. Así:

Artículo. 4 La Asociación denominada **ASOCIACION COMUNITARIA DE TELEVIDENTES DE ALTAMIRA HUILA ATA TV** (Entidad sin ánimo de lucro) cuya sigla será (**ATA TV**) será de naturaleza privada sin ánimo de lucro de interés colectivo y comunitario, con el propósito de alcanzar fines cívicos, cooperativos, solidarios, educativos, recreativos, culturales e institucionales.

MODIFICADO

Artículo. 4 La Asociación denominada **ASOCIACION COMUNITARIA DE TELEVIDENTES DE ALTAMIRA HUILA ATA TV** (Entidad sin ánimo de lucro) cuya sigla será (**ATA TV**) será de naturaleza privada sin ánimo de lucro de interés colectivo y comunitario, con el propósito de alcanzar fines cívicos, cooperativos, solidarios, educativos, recreativos, culturales e institucionales y sus excedentes no serán distribuidos a los asociados; su objeto social principal será la actividad del desarrollo social basado en la prestación del servicio comunitario de televisión a los residentes del municipio de Altamira.

Artículo. 35 la Asociación cobrara para cumplir su objeto social los siguientes aportes, previa aprobación por parte de la asamblea:

- a) **APORTES DE INSTALACION:** Es el pago que debe realizar el asociado por una sola vez para cubrir los costos de instalación del sistema.
- b) **APORTES ORDINARIOS:** Es el pago que debe hacer el asociado de manera mensual para cubrir los costos de funcionamiento, operación, mantenimiento y pago de derechos de autor y conexos respectivos y de la compensación a la ANTV, para garantizar así a los asociados de la comunidad la calidad y continuidad del servicio.
- c) **APORTES EXTRAORDINARIOS:** Es el pago que deben hacer los asociados de manera ocasional para cubrir costos necesarios de reposición, ampliación o mejoramiento del servicio.



MODIFICADO ANEXÁNDOSELE:

Artículo. 35 la Asociación cobrará para cumplir su objeto social los siguientes aportes, previa aprobación por parte de la asamblea:

- a) **APORTES DE INSTALACION:** Es el pago que debe realizar el asociado por una sola vez para cubrir los costos de instalación del sistema.
- b) **APORTES ORDINARIOS:** Es el pago que debe hacer el asociado de manera mensual para cubrir los costos de funcionamiento, operación, mantenimiento y pago de derechos de autor y conexos respectivos y de la compensación a la ANTV, para garantizar así a los asociados de la comunidad la calidad y continuidad del servicio.
- c) **APORTES EXTRAORDINARIOS:** Es el pago que deben hacer los asociados de manera ocasional para cubrir costos necesarios de reposición, ampliación o mejoramiento del servicio.

PARÁGRAFO: Los aportes realizados por los asociados no serán objeto de reembolso en caso de retiro de alguno de sus asociados.

Artículo. 41 La responsabilidad de los Asociados para con la Asociación y con terceros acreedores de esta, lo será hasta la concurrencia del valor pagado por su ingreso y aportes extraordinarios, al igual los asociados renuncian al reparto de utilidades o reembolso de aportes como consecuencia de excedentes económicos, del retiro voluntario, disolución o liquidación.

MODIFICADO

Artículo. 41 La responsabilidad de los Asociados para con la Asociación y con terceros acreedores de esta, lo será hasta la concurrencia del valor pagado por su ingreso y aportes extraordinarios, al igual los asociados renuncian al reparto de utilidades o reembolso de aportes como consecuencia de excedentes económicos, del retiro voluntario, disolución o liquidación. Así mismo, los excedentes obtenidos durante el periodo contable no serán distribuidos a los asociados.

Una vez analizadas las respectivas modificaciones (presentadas por el Comité de Trabajo conformado por Delegados, a la Junta Directiva y ésta a la Asamblea General Extraordinaria de Delegados –artículo 45 de los estatutos) fueron puestos en consideración para su aprobación por parte del Señor Presidente GILDARDO ANÍBAL VARGAS PÉREZ a la Asamblea General Extraordinaria de Delegados, fueron aprobadas las modificaciones a los estatutos por UNANIMIDAD, 26 votos a favor y 0 votos en contra.



7. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Delegados.

La Asamblea General Extraordinaria de Delegados se dio por terminada a las 05:47 p.m. del día 16 de abril de 2018, en las instalaciones de la entidad y una vez elaborada y puesta en consideración, la presente acta por todos los asistentes, fue aprobada por UNANIMIDAD, 26 votos a favor y cero (0) votos en contra.

Para constancia firman, el Presidente y la Secretario de LA ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TELEVIDENTES DE ALTAMIRA HUILA -ATA TV,

GILDARDO ANÍBAL VARGAS PÉREZ

Presidente-.

C.C. # 18'596.833 Santa Rosa de Cabal-Ris

DIANA FABIOLA IBARRA CRUZ

Secretaria-.

C.C. # 26'453.093 de Altamira Huila

La suscrita Secretaria DIANA FABIOLA IBARRA CRUZ de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TELEVIDENTES DE ALTAMIRA HUILA -ATA TV, CERTIFICA que esta acta es fiel copia de su original, la cual reposa en el libro de actas respectivo de la entidad, ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TELEVIDENTES DE ALTAMIRA HUILA -ATA TV-.

DIANA FABIOLA IBARRA CRUZ

Secretaria-.

C.C. # 26'453.093 de Altamira Huila